

Resultando que el Director del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Cemboráin, en consideración a los cincuenta años ininterrumpidos de servicios prestados en la labor docente, la que cumplió con actividad ejemplar y dando siempre muestras de su competencia y amor a la enseñanza;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cemboráin Chavarría las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta de encomio digna en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Cemboráin Chavarría la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a doña Bienvenida Arin Bereciartúa.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la «Medalla del Trabajo» a doña Bienvenida Arin Bereciartúa, y

Resultando que don Miguel Muñoz Carresson ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de la señora Arin Bereciartúa, sirvienta, en consideración a los cincuenta y seis años de servicios ininterrumpidos prestados a la familia, y quien en todo momento ha sido un modelo de honradez, lealtad, fidelidad y amor al trabajo, siguiendo desempeñando sus funciones con la misma capacidad y entusiasmo, no obstante su avanzada edad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Arin Bereciartúa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Bienvenida Arin Bereciartúa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1956 fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en Madrid, que continuará en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344 que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social del Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Institución Sindical Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Institución Sindical Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de abril de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 297

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Institución Sindical Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 297 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Ambles

Sr. Presidente de la Institución Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas/Gando Campos de vuelos. Pistas de rodadura de estacionamiento Zonas resistentes al chorro etc».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas/Gando. Campo de Vuelos. Pistas de rodadura de estacionamiento. Zonas resistentes al chorro, etc», por un importe total máximo de pesetas

tas 87.908.734,32, incluido 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 1.758.174,69 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 27 de junio próximo, a las once horas y quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—4.917. 2.ª 4-6-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se autoriza a don Fernando Navarro Canela el régimen de admisión temporal para importar hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Fernando Navarro Canela, establecido en Sevilla, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos.

Vistos los informes que se han emitido, favorables, a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes Disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Fernando Navarro Canela, de Sevilla, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, para la fabricación de envases destinados a la exportación.

2.º La importación de hojalata se verificará por la Aduana de Sevilla, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Sevilla y por las de Cádiz, Málaga y Huelva.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en Luis de Morales, números 2 y 4, Sevilla.

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las Disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de mermas y desperdicios, será el 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación el pago de los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio, de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21

de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se autoriza a «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.» el régimen de admisión temporal para importar hojalata en planchas, para la fabricación de envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.», establecida en Bilbao, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados o la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos.

Vistos los informes que se han emitido, favorables, a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes Disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, para la fabricación de envases destinados a la exportación.

2.º La importación de hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Bilbao y por las de Santander, Pasajes, Vigo y Gijón.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en Recaldeberri, Bilbao, y en Julián Camarillo, número 16, de Madrid.

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las Disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de mermas y desperdicios, será el 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación el pago de los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general de este clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio, de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.